PERSONERÍA
DE COROZAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO N° CD-PSP-PMC-002- 2025	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATISTA	JUAN CARLOS RODRIGUEZ GUTIERREZ
C.C	72.345.252 de Barranquilla
RUBRO HONORARIOS PROFESIONALES	2.1.2.02.02.008.001
C.D.P N°	016 DEL 10 DE FEBRERO 2025
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE APOYO EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COROZAL – SUCRE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.
VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.500.000).
DURACIÓN	UN (01) MES

Entre los suscritos: **JOSÉ FERNANDO PÉREZ PÉREZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°1.103.948.198, en su calidad de PERSONERO MUNICIPAL DE COROZAL, nombrado por el honorable concejo municipal de corozal, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de marzo de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y la ley 136 de 1994 art.171,actuando en nombre y representación de la PERSONERIA MUNICPAL DE COROZAL, con NIT 823000260-4, (municipio de corozal) quien para efectos del presente contrato se denomina PERSONERIA MUNICIPAL DE COROZAL o CONTRATANTE, por una parte ; y por la otra parte el señor **JUAN CARLOS RODRIGUEZ GUTIERREZ**, identificado con cedula de Ciudadanía con N° 72.345.252 de Barranquilla, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE APOYO EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COROZAL – SUCRE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025." teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que la misión de la PERSONERIA MUNICIPAL DE COROZAL es la guarda y promoción de los Derechos Humanos, la protección del interés público, la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas; así como la articulación, coordinación, cooperación y apoyo con otras

entidades para el cumplimiento de las funciones legales y constitucionales en garantía de la dignidad humana.

- Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE APOYO EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COROZAL – SUCRE PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025. **SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO.** El contratista en desarrollo del objeto del contrato realizara las siguientes actividades:

1. Apoyo en las actividades juridicas prpopias de la Personeria Municicpal de Corozal.
2. Brindar asesoria a los usuarios que acudan a la Personeria Municicpal de Corozal.
3. Proyeccion de interposicion y conestacion de acciones constitucionales, derechos de peticion, recusros de reposicion y apaelacion, amparos de probreza, incidentes de desacato y otros tipos de acciones juridicas.
4. Orientar a las victimas del conflicto armado interno.
5. Apoyar en el dilegenciamineto de declaracion para la inclusion en el RUV.
6. Proyectar las acciones constitucionales en defense de los derechos de las victimas del conflicto armado interno.
7. Proyectar los recursos de reposicion y apalacion ante la unidad de victimas.
8. Participar en capañas y actividades que realice la personeria y requeira de su presencia.
9. Las demas inherentes al objeto contractual

TERCERO: INFORMES. En desarrollo de las clausula Segunda del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar a la Personera Municipal de Corozal, Informe de gestión en el que dé cuenta de las actuaciones realizadas durante su gestión, con la siguiente periodicidad: Días del contrato cumplidos. **CUARTO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.500.000)**..** Forma de pago: La Personería Municipal de Corozal pagara al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: UN (01) pago por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 4.500.000).de acuerdo

al PAC. (Plan Anual de Caja), pagaderos, previa presentación de la cuenta de cobro, informe presentado por el contratista y aprobados por el supervisor del contrato, en la plataforma SECOP II. **QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Personería Municipal de Corozal respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado(a) para suscribir el presente contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Esta paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCUCIÓN El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (01) MES contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA**

1. Recibir los honorarios del contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta.
2. Recibir de forma oportuna, toda la información que requiera para la cabal prestación de sus servicios.
3. Acceso a los recursos humanos y/o técnicos necesarios para el desarrollo de su labor. **OCTAVO: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
2. EL CONTRATISTA debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para prestación del servicio objeto de este contrato.
3. Poner a disposición del Contratante todos los conocimientos, diligencias y cuidado que requiera la prestación de los servicios contratados.
4. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Dec. 723 de 2013 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales).

5. Dar cumplimiento al capítulo 5 articulo 18 del Decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la ley 1561 de 2012, en relación con la obligación de

ELCONTRATISTA de allegar la certificación del examen pre ocupacional respectivo una vez legalizado el presente contrato.

6. Ejecutar su labor de acuerdo con las instrucciones o directrices que de manera general sean acordadas con el contratante y el contratista.
7. Apoyar otras labores y actividades de la entidad, cuando así se requiera.
8. Cumplir con el Código de Integridad.
9. Presentar los informes y documentos necesarios para el pago correspondiente.

NOVENO: DERECHOS DE LA CONTRATANTE. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. **DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar a EL CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera pare el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente para el desempeño de sus funciones.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratante elégido en los términos consagrados por la Ley. **DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD** El señor contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente contrato, por lo que será el único responsable frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DECIMA SEGUNDA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO.** La PERSONERIA MUNICIPAL DE COROZAL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15. 16 y 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que la Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **DECIMA TERCERA: CADUCIDAD** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada par la PERSONERIA MUNICIPAL DE COROZAL cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. **DECIMA CUARTA: MULTA** En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causaran multas del 0.1% (Cero puntos uno por

ciento) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante puede hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento a declarar la caducidad del contrato. **DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** Se estipula una clausula penal a favor de LA PERSONERIA DE COROZAL equivalente al 0.1% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. El valor de la cláusula penal se tomara directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, y, si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la PERSONERIA DE COROZAL para compensar el valor, de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. **DECIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de la PERSONERIA MUNICIPAL DE COROZAL, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El señor JUAN CARLOS RODRIGUEZ GUTIERREZ, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la PERSONERIA MUNICIPAL DE COROZAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DECIMA SEPTIMA: CESIONES** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones O derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la PERSONERIA MUNICIPAL DE COROZAL. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD** El Contratista se obliga a indemnizar a la PERSONERIA MUNICIPAL DE COROZAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **VIGESIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al día siguiente de la ocurrencia del evento. **VIGESIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para

buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente clausula. **VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o par correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

PERSONERIA MUNICIPAL DE COROZAL	**EL CONTRATISTA**
NOMBRE: JOSÉ FERNANDO PÉREZ PÉREZ **CARGO**: PERSONERO MUNICIPAL **DIRECCION**: CALLE 26 #25-22 BARRIO FRANCISCO **TELEFONO:** 3015535821 **CORREOELECTRÓNICO**:personeriamunicipaldecorozal@gmail.com	**NOMBRE**: JUAN CARLOS RODRIGUEZ GUTIERREZ **CARGO**: ABOGADO **DIRECCION**: CALLE 40 G 21 C 15 **TELEFONO:** 3106026607 **CORREOELECTRÓNICO**:juancrodrodriguezg85@hotmail.com

VIGESIMA TERCERA: GARANTIAS. Tratándose el presente proceso una de las causales de contratación directa, se puede prescindir de la exigencia de garantías por su naturaleza y menor cuantía de conformidad con la facultad consagrada en el artículo 87 del decreto 1082 de 2015, la entidad considera que no se hace necesario exigir garantías. **VIGESIMA CUARTA.ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante del este contrato siguientes documentos: **1.**Certificado de disponibilidad presupuestal. **2.**Registro presupuestal**. VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y que está no está inmersa en causales de inhabilidad o incompatibilidad para la ejecución del contrato. **VIGESIMA SEXTA: REGISTRO Y APROPIACION PRESUPUESTAL** La PERSONERIA MUNICIPAL DE COROZAL pagara al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 015 del 3 de febrero de 2025 y rubro presupuestal N° 2.1.2.02.02.008.001. HONORARIOS. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **VIGESIMA**

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGESIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en La Personería Municipal de Corozal y el domicilio contractual es Carrera 28 N° 28 - 62 Barrio San Francisco, Corozal, Sucre sede Principal de la entidad.

Para constancia, se firma en Corozal, Sucre, a los doce (12) días del mes de febrero de 2025.

La entidad Estatal Contratante

JOSE FERNANDO PÉREZ PÉREZ
C.C N°1.103.948.198
PERSONERO MUNICIPAL

PERSONERÍA
DE COROZAL

El Contratista

JUAN CARLOS RODRIGUEZ GUTIERREZ
C.C N° 72.345.252 de Barranquilla